



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 03 de noviembre de 2021

ANT2021ER058362



ANT2021EE042084



Señores

ADIDA

ALBEIRO VICTORIA CUESTA

adida@adida.org.co

Medellín, Antioquia

Asunto: RESPUESTA A OFICIO

Atendiendo su solicitud, se informa lo siguiente:

- Los pagos de nómina de Docentes y Directivos Docentes los podrá la realizar las Secretarías de Educación hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la causación de las novedades, es decir, el pago correspondiente a nómina de octubre se podrá realizar hasta el 05 de noviembre del presente año.

Al respecto señala el artículo 134 del código sustantivo del trabajo:

«1. El salario en dinero debe pagarse por períodos iguales y vencidos, en moneda legal. El período de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes.

2. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo nocturno debe efectuarse junto con el salario ordinario del período en que se han causado, o a más tardar con el salario del período siguiente.»

Así entonces, la Secretaría de Educación no está infringiendo ninguna norma con el pago de la nómina para el mes de octubre.

Adicional, es de recordar que estos retrasos correspondieron por los inconvenientes técnicos presentados en el Sistema Humano, aplicativo que nos suministra directamente el Ministerio de Educación Nacional para el reporte de novedades y procesamiento de nóminas.

De su entero conocimiento son las circulares emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

De igual forma, desde la Subsecretaría Administrativa se ha estado trabajando para mitigar el impacto que generó y el inconveniente técnico y poder cumplir entonces en el menor tiempo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

posible con el pago mencionado.

Atentamente,

LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
FONDO PRESTACIONAL

Anexos:

Proyectó: OLGA LUCIA OSORNO OSPINA
Revisó: LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA